

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 23 de septiembre de 2021, paso a despacho de la señora Juez, informándole que el término para subsanar la demanda corrió los días 16, 17, 20, 21 y 22 de septiembre de 2021 y, vencido el mismo, no se presentó escrito de corrección por la parte demandante. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 883
RADICADO: 2021-00183-00
PROCESO: Verbal de Simulación
DEMANDANTE: Yanid Amparo Eusse González y otro
DEMANDADAS: Blanca Rocio Eusse González y otra.

Teniendo en cuenta la constancia anterior y en razón de no haber sido corregida la presente demanda, de acuerdo con lo ordenado en auto del 14 de septiembre de 2021, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 144 del 24 de Septiembre de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64fd7a285ea3cce99fd5cedf5d2390b2fc76e1065d1609e4e41f301b0783625d**

Documento generado en 23/09/2021 11:37:05 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>